

a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Javier Salgado Rial, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22221 REAL DECRETO 2175/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a Fermín García Latorre.

Visto el expediente de indulto de Fermín García Latorre, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de presidio menor y multa de cincuenta mil pastas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Fermín García Latorre, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año seis meses y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22222 REAL DECRETO 2176/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a Avelino Herrero Vicente.

Visto el expediente de indulto de Avelino Herrero Vicente, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta;

Vengo en indultar a Avelino Herrero Vicente de un año de la expresada pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22223 REAL DECRETO 2177/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a Agustín Ferreira Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Agustín Ferreira Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años de presidio mayor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Agustín Ferreira Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de igual presidio.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22224 REAL DECRETO 2178/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a María Tránsito Vioque Bejarano.

Visto el expediente de indulto de María Tránsito Vioque Bejarano, condenada por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autora de dos delitos relativos a la prostitución, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María Tránsito Vioque Bejarano, de una quinta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22225 REAL DECRETO 2179/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a Maximino Fernández Álvarez.

Visto el expediente de indulto de Maximino Fernández Álvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de Instrucción de Mieres que en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Maximino Fernández Álvarez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22226 REAL DECRETO 2180/1980, de 4 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Gutiérrez Gómez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Gutiérrez Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, que revisada posteriormente ha quedado reducida a la de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Gutiérrez Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE